CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 009 DE 2026
PRESENTADA POR: LA OFRENDA S.A
(*Resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía Nro. 015 de 2026*)

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.770.038**, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, de conformidad con el Acuerdo No 016 del 2021 y la Resolución 0387 del 01 de marzo del 2022, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, me permito comunicarle que en atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y cumplido el plazo del traslado del Informe de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes, aunado al término establecido para la subsanación de documentos, el cual no fue objeto de observaciones, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en forma expresa, acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATISTA:	**LA OFRENDA S.A.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. **816005473-3**
DIRECCIÓN:	Carrera KM. 7 VIA PEREIRA ARMENIA FRENTE AL PARQUE CEMENTERIO LA OFRENDA
CORREO ELECTRÓNICO:	recepcion@laofrendasa.com
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL JAIME CEBALLOS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.088.327.612
OBJETO DEL CONTRATO:	***"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA LOS FUNCIONARIOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO Y A SUS BENEFICIARIOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLIEGO DE NEGOCIACION SINDICAL ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION N° 1694 del 4 AGOSTO DE 2025***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($12.068.400)
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el A Un primer pago correspondiente al valor total de la inscripción al servicio de exequiales de los funcionarios que al momento de suscribir el acta de inicio se encuentren vinculados, conforme a la lista enviada por el supervisor contractual. Pago que se realizará una vez cumplida y verificada la afiliación de inscripción y registro de los funcionarios y sus beneficiarios. B Los demás funcionarios que se llegasen a inscribir, su pago se realizará mediante pagos parciales una vez cumplida y

	verificada la afiliación de inscripción y registro de los funcionarios y sus beneficiarios. Todos los pagos se realizaran previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista, debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)". NOTA 1: Los funcionarios que se vinculen a la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío con posterioridad a la fecha de suscripción del acta de inicio de la comunicación de aceptación de oferta que se derive del presente proceso de selección, serán inscrito en el servicio exequial previo envió de la información por parte del supervisor, desde la fecha efectiva de la comunicación al proveedor y hasta el 01 de agosto de 2027. En consecuencia, el valor a cobrar por estos funcionarios será a prorrata desde la afiliación, y hasta el 01 de agosto de 2027. NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual en todo caso debe hacerse efectivo a partir del 1 de agosto de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El futuro contrato será ejecutado en todo el territorio nacional
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	1464 del 4 de junio de 2026
RUBROS PRESUPUESTALES	320900-2.1.2.2.2.9.7.3.2.1-20 Servicios Funerarios para humanos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

    Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar afiliación de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y sus beneficiarios (De acuerdo a Resolución

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

1694 del 04 de agosto de 2025), al servicio del plan exequial, previo envío del listado por parte del supervisor contractual.

2. Hacer entrega al supervisor del contrato, de los certificados de afiliación de los funcionarios de la corporación.
3. Atendiendo el hecho de que alguno de los cargos de la planta de personal por situaciones administrativas están en proceso de provisión y que se tiene previsto realizar dichos nombramientos dentro de la ejecución del contrato, el contratista se obliga a incluir dentro del plan exequial a los funcionarios que ocupen los nuevos cargos, sin que se afecte el costo de la afiliación.
4. Prestar los servicios exequiales para los funcionarios adscritos a la planta personal de la entidad y con cobertura sus beneficiarios (De acuerdo a Resolución 1694 del 04 de agosto de 2025), por cada afiliado según las especificaciones técnicas establecidas en el documento de estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
5. Garantizar la continuidad del servicio para afiliados y beneficiarios que ya gozaban de el en el año inmediatamente anterior.
6. Garantizar la cobertura del servicio en todo el territorio nacional.
7. Realizar la debida actualización y afiliación de los funcionarios y sus beneficiarios cuando se realicen cambios de personal en la corporación.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por la Corporación y a terceros en general.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones dentro del proceso.
10. Garantizar la cobertura de los servicios para los funcionarios y sus beneficiarios por un periodo de trecientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Los funcionarios que se vinculen después de la suscripción del inicio, la afiliación se realizará desde la fecha de envió de la información por parte del supervisor y hasta el día 01 de agosto de 2027. El cobro se realizará a prorrata desde la fecha de vinculación y hasta esta última.
11. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

NOMBRE DEL PLAN	FICHA TECNICA
Edad Inscrito Principal	Entre los 18 y 70 años
Cantidad de Afiliados	6 beneficiarios
Edades Grupo Inscrito	De 0 a 89
Cantidad Permitida de mayores de 70 años	2 mayores de 70 años
Actualización de base de datos de los funcionarios y sus beneficiarios cuando se realicen cambios de personal dentro de la entidad.	Si aplica
Término para la prestación del servicio para afiliados y beneficiarios nuevos: **Accidental o violento:** **Natural:**	 24 horas accidental o violento 60 días natural 90 días enfermedad terminal

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

NOMBRE DEL PLAN	FICHA TECNICA
Enfermedad terminal:	
Continuidad de la prestación de los servicios para afiliados y beneficiarios que ya gozaban del servicio en el año inmediatamente anterior.	Si aplica
Carencias para mayores nuevos beneficiarios **Accidental o violento:** **Natural:** **Enfermedad terminal:**	24 horas accidental o violento 60 días natural 90 días enfermedad terminal
Carencias para mayores con antigüedad: Continuidad de la prestación de los servicios para afiliados y beneficiarios que ya gozaban del servicio en el año inmediatamente anterior.	Si aplica
Traslado de otras funerarias	Cobertura inmediata presentando el soporte pertinente de la anterior funeraria (contrato, recibo de pago al día, certificado de afiliación)
Servicio Inicial	-Cofre sencillo en madera -Prestación del servicio a nivel nacional -Traslado (Nacional) Preparación 48 horas Velación domiciliaria 24 horas (incluyen equipo de velación y kit de cafetería) -Sala de velación (Sencilla) 24 horas -Asesoría en trámites y diligencias civiles eclesiásticas -Carro fúnebre -Servicios Religiosos -Servicio de cafetería (tinto, agua, aromática) -Arreglo floral -Servicio de transporte en el lugar de prestación del servicio con capacidad para 28 personas. -Carteles, cintas
Servicio Final	Servicio de cremación : __1_SMMLMV_____ Inhumación en parque o en cementerios municipales y Privados donde tengan convenio: _1_ SMMLMV_ Lote o cremación: _1_ SMMLMV_
Tarifa Plan según rango de 101 a 200 afiliados	Si Aplica
Visita mensual para valoración y verificación del personal afiliado.	Si aplica

GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor toral del contrato	El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del funcionario **GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY,** profesional especializada, código 2028 grado 16, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el manual de Supervisión e interventoría adaptado por la corporación en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO:

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL (LA) CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL (LA) CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA CORPORACIÓN continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación **SECOP II,** cuyo sitio web es https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente **LA OFRENDA S.A** identificada con NIT. **816.005.473-3**, queda informada del contenido de la presente comunicación, por parte de esta Corporación.

En consecuencia, se requiere a la contratista a efectos de que una vez allegue la póliza de garantía dentro del término establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones de la Corporación con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Dado en Armenia, Q a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Reviso: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte